

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1135-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 09 de noviembre de 2022.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.

VISTO; el Expediente N.º 8188-2022, de fecha 09 de noviembre de 2022, mediante el cual **MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.** con RUC: 20329545459, debidamente representado por **NATALIE ROCÍO SABLICH CARPIO** identificada con DNI N.º 10803491, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente antes señalado, **MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS TELEFÓNICOS** en el inmueble ubicado en la JR. CARPACCIO NRO. 241 M-205 MZ.1-2 LT.01 – SAN BORJA.



Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **VENTA DE APARATOS TELEFÓNICOS** registrado con el **Código CIU G52-3-9-26**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas en el distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-205 MZ.12 LT.1 URB. SAN BORJA ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ) cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3003040101202066** con un área de **3.00m² (segundo piso)**, lo cual coincide con el área solicitada por la empresa.

Que, respecto al **horario de funcionamiento** solicitado desde las **11:00hrs** hasta las **22:00hrs**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso i) del literal B del artículo 13º de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: “El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”; por lo que, el horario solicitado por el administrado resulta factible de autorizar.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1135-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias (Ord. 556-MSB y 600-MSB), establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; aspecto cuyo cumplimiento será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1109-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 09 de noviembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 200-2020-PCM.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.** con RUC: 20329545459, en el local ubicado en el **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-205 MZ.12 LT.1 URB. SAN BORJA ETAPA/9NO SECTOR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **VENTA DE APARATOS TELEFÓNICOS**, con un área de **3.00m²**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **11:00hrs** hasta las **22:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8531**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1135-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

ARTÍCULO CUARTO: Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en la **Ordenanza N.º 645 - Ordenanza que establece disposiciones complementarias para el funcionamiento de locales comerciales frente a las graves circunstancias que afectan la vida a consecuencia del nuevo Coronavirus.**

ARTÍCULO QUINTO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA ÁVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/slsc
C.c UAD. UF.

MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.
CL. MONTEROSA NRO. 233 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE – SURCO.

Av. Joaquín Madrid N.º 200-San Borja-Lima
Teléfono: 612-5555 Anexo: 217 www.msb.gob.pe

LICENCIA N°: 0008531

EXP. N° : 8188-2022

COD. CATASTRAL :

3003040101202066

RES. N° :

R.U. 1135-2022

FECHA :

09/11/2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :

MANPOWER PROFESSIONAL
SERVICES S.A.

UBICACIÓN :

JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND

M-205 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I

ETAPA / 9NO SECTOR - SAN

BORJA

AREA : 3.00 100.00 (%)

HORARIO : 11:00

22:00

GIRO :

VENTA DE APARATOS TELEFONICOS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008531

EXP. N° : 8188-2022

COD. CATASTRAL : 3003040101202066

RES. N° : R.U.1135-2022

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

MANPOWER PROFESSIONAL SERVICES S.A.

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-205 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR -
SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

VENTA DE APARATOS TELEFONICOS

HORARIO DE ATENCION :

11:00

22:00

AREA : 3.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 09 de Noviembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA Y CONSTRUCCIÓN

HENRY GAMBETTA AVALOS

Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales